DECRETO ALCALDICIO N°2150.- /

Quintero, Noviembre 08 de 1999.-

VISTOS:

La necesidad de sectores de la Comuna de Quintero, sobre Asistencia Judicial;

El Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de fecha 01 de Octubre de 1999;

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones;

DECRETO

1. **APRUEBASE**, el Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de fecha 01 de Octubre de 1999.-

2. El Convenio tendrá duración de un año, a contar del 01.10.99, y se entenderá prorrogado sucesivamente por períodos de un año, si ninguna de las partes contratantes diere aviso a la otra de su intención de ponerse témino mediante notificación enviada con tres meses de anticipación.-

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO SECRETARIO MUNICIPAL V^a REGION

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

I. Municipalidad de Quintero ALCALDE V^a Región

RAUL VARGAS VERDEJO
ALCALDE

Distribución:
1.- Corporación Judicial Qtro.
2.- Secretaría Municipal
3.- Ofic. de Partes

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO
Condell 1231 - 5º Piso - Casilla 763
FONO: 257180 - VALPARAISO

DIRECCION GENERAL

CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL

En Quintero, a 01 de octubre de 1999, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE QUINTERO,** representada por su Alcalde, don **RAUL VARGAS VERDEJO,** en adelante " **I. Municipalidad** ", la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley 17.995, representada legalmente por su Director General don **JORGE ABBOTT CHARME,** chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad Nº 5.982.815-0, ambos con domicilio en calle Condell Nº 1.231 Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "**la Corporación**", se ha concertado el siguiente convenio de asistencia judicial:

Considerando :

A) Que la I. Municipalidad de Quintero se encuentra empeñada en llevar adelante un programa de asistencia jurídica y defensa judicial gratuita en beneficio de sus habitantes de escasos recursos.

B) Que este propósito se inscribe en el objetivo constitucional de otorgar asesoramiento y defensa jurídica y/o judicial a quienes no puedan procurársela con sus solos medios, como una manera de asegurar la igualdad de todas las personas en el ejercicio de sus derechos; y

C) Que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso es una entidad altamente capacitada y especializada para la realización de un programa semejante y cuenta con una trayectoria y experiencia en la materia públicamente reconocida,

CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION DE VALPARAISO
Condell 1231 - 5º Piso - Casilla 763
FONO: 257180 - VALPARAISO

DIRECCION GENERAL

Acuerdan:

PRIMERO : La Corporación tiene en funcionamiento, actualmente, en la ciudad de Quintero un Consultorio Jurídico destinado a otorgar asesoramiento y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos, en términos tales que participen en igualdad de condiciones, tanto en el conocimiento de los derechos y obligaciones que les competen, como en el ejercicio activo o pasivo de los mismos, en cumplimiento del principio de igualdad ante la ley y acceso igualitario a la justicia de acuerdo a los criterios de selección por nivel de ingreso y condiciones sociofamiliares aplicable a la generalidad de los consultorios jurídicos dependientes de la Corporación, establecidos por su Consejo Directivo.

SEGUNDO: La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, representada, como ha quedado mencionado, por su Director General, se compromete a:

1) Otorgar asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna y para la asistencia jurídica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales, de la comuna.

2) Operar un Consultorio Jurídico en la comuna de Quintero dotado de los profesionales y personal administrativo contratado por la Corporación para que se desempeñen en el Consultorio indicado e implementado con la infraestructura material y tecnológica necesaria para un adecuado y eficiente funcionamiento.

TERCERO: La I. Municipalidad contratante, representada, según se ha expresado por su Alcalde, asume, a su turno, el compromiso de aportar a la Corporación, por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, una suma equivalente a **32 Unidades de Fomento**, que será remitida a su domicilio de Valparaíso, calle Condell 1.231, Quinto Piso.

El aporte indicado precedentemente será destinado por la Corporación a financiar los ***gastos generales de administración, inversión y operación*** que la ejecución de las actividades institucionales requieran, rindiéndose cuenta de la transferencia con el correspondiente comprobante de ingreso, según lo dispuesto por las *Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público.*[1]

CUARTO: Los objetivos, actividades, resultados esperados y evaluación a que deberá ceñirse el funcionamiento del Consultorio Jurídico se encuentran contenidos en el documento denominado ***"PROYECTO DE ASISTENCIA JURÍDICA CON LA I. MUNCIPALIDAD DE QUINTERO"***, que las partes contratantes entienden que forma parte integrante del presente convenio.

QUINTO: Los profesionales y personal administrativo dedicarán a sus funciones las horas especificadas en los respectivos contratos de trabajo y, en términos tales, que los usuarios tengan acceso real y efectivo a la asesoría letrada que requieran.

---

[1] *"Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público"*. Texto editado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, República de Chile.

SEXTO: Con la finalidad que los servicios sean prestados por la Corporación de manera oportuna, eficiente y regular, ésta establecerá un control de gestión permanente, en base a sus propios criterios de evaluación, unido a los informes semestrales que se realizarán conjuntamente con la Municipalidad, y a los indicadores de evaluación contenidos en el texto de Proyecto anexo.

SÉPTIMO: El presente contrato regirá a contar del día 01 de octubre de 1999. Y tendrá una vigencia de un año, y se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente por períodos de un año cada uno de ellos, si ninguna de las partes contratantes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término mediante notificación enviada con tres meses de anticipación, a lo menos, a la fecha convenida para su expiración o a la fecha en que deba expirar el período de prórroga automática del mismo que estuviere en curso, en su caso.

OCTAVO: La inversión de la transferencia de los recursos indicados en la cláusula Tercera, será examinada por la Contraloría General en la sede de la Corporación, razón por la cual ésta enviará, mensualmente, a la I. Municipalidad contratante, comprobante de ingreso con fotocopia del comprobante de depósito.

NOVENO: Cualquier duda o problema que suscite la inteligencia del presente contrato será resuelto sin forma de juicio, en carácter de árbitro arbitrador, por el señor Gobernador de la Provincia de Valparaíso contra cuyas resoluciones no procederá la interposición de recurso alguno.

Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman, quedando cada parte en posesión de dos ejemplares del convenio.

JORGE ABBOTT CHARME
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

RAUL VARGAS VERDEJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO